

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2018 00420 00 (pago directo)

Revisada la documental adjunta al correo electrónico de data 7 de febrero de 2022, se niega nuevamente la renuncia al poder conferido por la acreedora garantizada, como quiera que, en la comunicación remitida al mandante, solo se informó sobre la sustitución de los procesos a su cargo, pero no se señaló de forma expresa que renuncia al mandato otorgado (inciso 4, artículo 76 del C.G.P.).

De conformidad con lo normado en el artículo 317 del C.G.P., se ordena al actor que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, de cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto del 8 de noviembre de 2021, referente a informar si el vehiculó de placa No. ZZW-487 le fue dejado a su disposición, so pena de dar paso a la sanción prevista en la citada norma.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**